



AYUNTAMIENTO
DE
LAS CABEZAS DE SAN JUAN

INFORME DE INTERVENCIÓN.

ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2020.

Remitido a esta Intervención el Proyecto de Presupuesto General para el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan para el año 2020 con carácter previo a su aprobación inicial, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en los artículos 168.4 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Artículo 135 Constitución Española.
- Artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	SA8WGDUuoXl0loYuj30Q2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Roman Coto	Firmado	30/04/2020 14:11:09	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SA8WGDUuoXl0loYuj30Q2w==			



AYUNTAMIENTO
DE
LAS CABEZAS DE SAN JUAN

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Reglamento de la Unión Europea nº 549/2013 del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010)
- El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

II.- CONSIDERACIONES.-

PRIMERA.- DOCUMENTACIÓN PRESUPUESTARIA.- Examinada la documentación correspondiente al Proyecto de Presupuesto 2020 se constata que aparece incorporado al expediente la documentación exigida por los artículos 165 y siguientes del TRLRHL:

- Artículo 165 del TRLRHL:
 - Los estados de gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.

2

Intervención – Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan -

Código Seguro De Verificación:	SA8WGDUuoXl0loYuj30Q2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Roman Coto	Firmado	30/04/2020 14:11:09	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SA8WGDUuoXl0loYuj30Q2w==			



AYUNTAMIENTO
DE
LAS CABEZAS DE SAN JUAN

- Los estados de ingresos, en las que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias propias de la entidad.
- Artículo 166 del TRLRHL:
 - Estado de la Deuda.
- Artículo 168 del TRLRHL, en la nueva redacción dada por la Disposición Final Primera del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico:
 - Memoria de la Alcaldía explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el presupuesto vigente.
 - Liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.
 - Anexo de Personal en el que se relacionan y se valoran los puestos de trabajo existentes.
 - Anexo de Beneficios Fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
 - Informe Económico-Financiero en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos.

Código Seguro De Verificación:	SA8WGDUuoXl0loYuj30Q2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Roman Coto	Firmado	30/04/2020 14:11:09	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SA8WGDUuoXl0loYuj30Q2w==			



AYUNTAMIENTO
DE
LAS CABEZAS DE SAN JUAN

SEGUNDA.- NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.- Se cumple lo preceptuado en el artículo 165.4 del TRLRHL al presentarse el Presupuesto sin déficit inicial. El Proyecto de Presupuesto para este ejercicio 2020 presenta el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE INGRESOS: 11.415.144,05 euros.

PRESUPUESTO DE GASTOS: 11.415.144,05 euros.

TERCERA.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, se emite un informe independiente relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

CUARTA.- REGLA DE GASTO.- De la modificación de los artículos 15.3.c) y 16.4 de la Orden HAP/2012/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se deduce que no es preceptivo el Informe del Interventor Local sobre el cumplimiento de la regla de gasto en la fase de elaboración del presupuesto de 2020, estando sólo previsto como informe en la fase de liquidación.

Ante esta cuestión, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales ha notificado, mediante comunicado de 5 de diciembre de 2014, que la valoración de la regla de gasto deberá realizarse con motivo del informe trimestral de ejecución del presupuesto y de la liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general, por lo que no será obligatoria ni la emisión de informe ni la valoración de regla de gasto en relación con el presupuesto inicial ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	SA8WGDUuoXl0loYuj30Q2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Roman Coto	Firmado	30/04/2020 14:11:09	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SA8WGDUuoXl0loYuj30Q2w==			



AYUNTAMIENTO
DE
LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Así queda recogido en la 3ª Edición de la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante y teniendo en cuenta que de la liquidación del año 2019 se desprende el incumplimiento de la regla del gasto, y que la corporación no considera que se deba a motivos estructurales, por lo que la principal medida del Plan Económico Financiero que se está elaborando va a ser la de la aprobación del presupuesto de 2020 cumpliendo la regla del gasto, cobra especial importancia su comprobación.

Debemos tener en cuenta que la tasa de variación a efectos del cumplimiento de la regla del gasto para 2020 es del 2,90%.

Se comprueba que los gastos corrientes previstos en el presupuesto del año 2020 con respecto a los del presupuesto de 2019 (una vez efectuados los ajustes correspondientes a la cuenta 413 y los gastos que se estiman que serán financiados con ingresos procedentes de otras administraciones) no sufren un incremento superior al 2,90%.

QUINTA.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.- La modificación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, resulta de aplicación, en cuanto a su elaboración, ejecución y liquidación, a los presupuestos correspondientes al ejercicio 2015 y siguientes. De este modo, este Presupuesto 2020 es el sexto en incluir los cambios que contiene la Orden.

SEXTA.- IMPUESTOS Y TASAS.- Los Capítulos I, II y III del estado de ingresos se han elaborado, con carácter general, siguiendo un principio de prudencia y tomando como referencia los derechos

Código Seguro De Verificación:	SA8WGDUuoXl0loYuj30Q2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Roman Coto	Firmado	30/04/2020 14:11:09	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SA8WGDUuoXl0loYuj30Q2w==			



AYUNTAMIENTO
DE
LAS CABEZAS DE SAN JUAN

reconocidos netos de cada uno de los conceptos en los tres últimos ejercicios presupuestarios, así como el estado de ejecución del presente año.

SEPTIMA.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: En el estado de ingresos se incluyen unas previsiones iniciales de 14.059,82 euros, correspondientes a la subsidiación del préstamo formalizado con el ICO en el año 2004 para la construcción de las viviendas VPO de Marismillas.

OCTAVA.- PASIVOS FINANCIEROS. CONCERTACIÓN DE PRÉSTAMOS.- No se tiene previsto la formalización de ninguna operación de préstamo a largo plazo.


NOVENA.- GASTOS DE PERSONAL-

8.1.- Limitaciones establecidas para 2020.- Ante la situación de prórroga presupuestaria a nivel estatal, la regulación sobre esta materia se ha efectuado mediante el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. El artículo 3.Dos de la citada norma establece que:

*“Dos. En el año 2020 , las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al **2 por ciento** respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, **en términos de homogeneidad** para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020 , otro 1

Código Seguro De Verificación:	SA8WGDUuoXl0loYuj30Q2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Roman Coto	Firmado	30/04/2020 14:11:09
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SA8WGDUuoXl0loYuj30Q2w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LAS CABEZAS DE SAN JUAN

por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.


A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,30 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.

Sin embargo si se comparan los créditos del capítulo 1 del presupuesto de 2020 con los del año 2019 se observa un incremento en los mismos del **2,46%**. Vamos a intentar explicar los motivos del mismo.

1) El Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE N.º 312 de 27 de diciembre de 2018) establecía en su artículo 3.Dos:

Código Seguro De Verificación:	SA8WGDUuoXl0loYuj30Q2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Roman Coto	Firmado	30/04/2020 14:11:09
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SA8WGDUuoXl0loYuj30Q2w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LAS CABEZAS DE SAN JUAN


“En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial...”

La condición de crecimiento del PIB se cumplió y se devengó el incremento adicional del 0,25%. Sin embargo, cuando el citado crecimiento se produjo, el presupuesto del Ayuntamiento para el año 2019 ya estaba aprobado y en vigor. Por lo tanto no incluía en sus previsiones iniciales este incremento adicional del 0,25%. Este 0,25% si aparece ya acumulado en las previsiones iniciales de 2020 por lo que explica una gran parte de la diferencia.

2) El citado Real Decreto-ley 2/2020, establece que la comparación de las retribuciones hay que efectuarlas en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. El cumplimiento de trienios por parte del personal de este Ayuntamiento hace que se incremente al capítulo 1, pero no debe ser tenido en cuenta para el cálculo del incremento. Del mismo modo no se deben tener en cuenta cambios que se hayan producido debido a situaciones individualizadas del puesto de trabajo.

Código Seguro De Verificación:	SA8WGDUuoXl0loYuj30Q2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Roman Coto	Firmado	30/04/2020 14:11:09
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SA8WGDUuoXl0loYuj30Q2w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Por todo lo anterior, se puede considerar que la subida experimentada en el capítulo 1 no vulnera los límites establecidos en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero.

8.2.- Límites a los importes de complemento específico, productividad y gratificaciones.- Se comprueba el cumplimiento para el personal funcionario de las restricciones impuestas en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, en cuanto a los porcentajes máximos asignados a complemento específico, productividades y gratificaciones.


8.3.- Contrataciones Temporales.- Se constata la existencia de un crédito presupuestario de volumen considerable para atender la contratación de personal laboral temporal (357.108,12), algo superior a la cifra del presupuesto anterior (337,479,59€). Debemos recordar que este tipo de contrataciones se deben realizar en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

DÉCIMA.- GASTOS FINANCIEROS.- Con repercusión en los Capítulos III y IX de gastos, destacar los siguientes aspectos:

- En enero de 2015 se iniciaron los reintegros mensuales de los Anticipos de Tesorería concedidos por la Diputación Provincial de Sevilla para la financiación de inversiones. En 2020 se procederá a la devolución de la parte correspondiente a cada uno de los cuatro anticipos recibidos.
- Se dotan los créditos necesarios para hacer frente a las amortizaciones por operaciones de préstamos a largo plazo previstas durante el año 2020.

UNDÉCIMA.- E.L.A. MARISMILLAS.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía de la Entidad Local de Andalucía, se consigna en este

Código Seguro De Verificación:	SA8WGDUuoXl0l0Yuj30Q2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Roman Coto	Firmado	30/04/2020 14:11:09
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SA8WGDUuoXl0l0Yuj30Q2w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Presupuesto para el ejercicio 2019 una asignación económica destinada a nutrir el presupuesto de la Entidad Local Autónoma Marismillas.

El importe asciende a la cantidad de 506.565,54 euros.

DUODÉCIMA.- PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN – Como ya se informó con ocasión de la liquidación del presupuesto, en la contabilidad municipal el saldo de los pagos pendientes de aplicar a presupuesto procedentes de ejercicios cerrados asciende a 644.410,19 euros. Esta cifra es muy elevada y provoca una distorsión de los resultados que se obtienen al cierre de cada ejercicio y a la que debería ir dándose en los presupuestos venideros la cobertura necesaria para su aplicación.

DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.- El ámbito de aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se refiere al de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los plazos que se suspenden lo son para la tramitación de los procedimientos administrativos, que se encuentran en aquel ámbito. Al ser una medida excepcional no puede ser objeto de aplicación extensiva. El procedimiento de elaboración y aprobación de los presupuestos no es un procedimiento administrativo común, sino con un procedimiento específico que regula el TRLRHL. En consecuencia, aquella disposición adicional no sería aplicable al caso de la aprobación de los presupuestos de las entidades locales.

Por tanto, a tenor de lo establecido en el artículo 169 del TRLRHL, el procedimiento de aprobación será el siguiente:

Código Seguro De Verificación:	SA8WGDUuoXl0loYuj30Q2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Roman Coto	Firmado	30/04/2020 14:11:09	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SA8WGDUuoXl0loYuj30Q2w==			



AYUNTAMIENTO
DE
LAS CABEZAS DE SAN JUAN

- Aprobación inicial por el Pleno por mayoría simple.
- Exposición al público por espacio de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón electrónico del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.
- El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos, así como en el tablón electrónico del Ayuntamiento.
- Deberá remitirse una copia del Presupuesto a la Administración General del Estado y a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
- La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Este es mi Informe, que emito para su inclusión en el expediente del Presupuesto Municipal 2020 a los efectos oportunos.

En Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

EL INTERVENTOR ACCTAL.

Fdo: José Manuel Román Coto.

Código Seguro De Verificación:	SA8WGDUuoXl0loYuj30Q2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Roman Coto	Firmado	30/04/2020 14:11:09	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/SA8WGDUuoXl0loYuj30Q2w==			